

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte actora y verificando en el expediente que la parte demandada se encuentra debidamente emplazada, sea la oportunidad para designar al doctor MAYA ARAQUE EUSTARGIO ALEJANDRO, como Curador Ad – Litem de la señora MARLY TATIANA MARTINEZ MENESES en calidad de demandada, con el fin de que la represente en este asunto. Comuníquese al abogado citado de esta designación, haciéndole saber que es de obligatorio cumplimiento su aceptación so pena de las sanciones que contempla el artículo 48 N° 7 del C.G.P., salvo que el designado acredite estar actuando en al menos 5 procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

Impugnacion de paternidad
RADICADO: 2019-00299-00
TELEGRAMA N° 0196
EAMB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

IMPUGNACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2019-00299-00

TELEGRAMA N° 0196

Valledupar, 26 de agosto de 2020.

Doctor:
MAYA ARAQUE EUSTARGIO ALEJANDRO
CARRERA 5 NUMERO 14-32
3217667205-3158808575
VALLEDUPAR - CESAR

POR EL PRESENTE SE LE INFORMA QUE EN AUTO DE LA FECHA, ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE LE HA INCLUIDO PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADOR AD - LITEM, PARA REPRESENTAR A LA DEMANDADA SEÑORA MARLY TATIANA MARTINEZ MENESES.

TENGA EN CUENTA EL ARTICULO 49 del C.G.P.

ATENTAMENTE,

MILDRED PUMAREJO MAESTRE
Secretaria.

EAMB

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94812d65c3ec0799cceed4997089ce1169a55b38bca8e8b263559bd8d23f64ab

Documento generado en 26/08/2020 09:43:32 a.m.